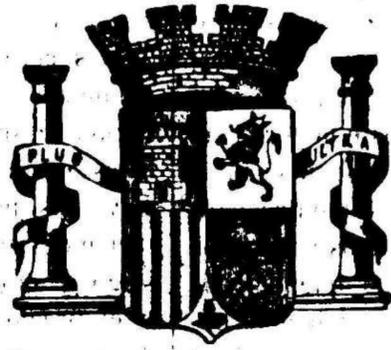


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENDOZA, calle de Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripción en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 143.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento Carlista.

PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.—El Gobernador militar de Vizcaya participó anoche que seguían acogiéndose á indulto en Bilbao y pueblos inmediatos muchos facciosos, y que el General en Jefe desde Durango le avisaba que eran muchos los que se presentaban con igual objeto.

La primera brigada de la division Acosta iba sobre Marquina persiguiendo unos 1.000 hombres que se habian reunido, y entre ellos 200, restos de las facciones de Guipúzcoa.

En el Valle de Orozco estaban otros 3.000 con la Diputación y el resto de la facción Cuevillas. La division Letona estaba en Dima, la brigada de Serrano Acebron en Miravalles, y el Capitan general del distrito sobre Murguia.

El Gobernador militar de Guipúzcoa dice que en la madrugada de ayer se encontraban sobre la falda del monte Larrainza 150 carlistas colocados en la línea divisoria con Francia, y dispuestos á pasar la frontera. En dicha provincia seguían las presentaciones á indulto; habiéndolo verificado en Oñate, después de los anteriores partés, 115 facciosos con armas, de las que se hizo cargo el General Acosta, y en otros puntos 80, algunos con armas.

En Navarra continúan algunas pequeñas partidas recorriendo los pueblos y huyendo todo encuentro con las tropas, habiendo entrado

una de aquellas en Asain y cobrado la contribucion de culto y clero.

CATALUÑA.—En las inmediaciones de Perafita alcanzó ayer el Brigadier Franch á la facción Castells, obligándola á dispersarse y haciéndola varios heridos y prisioneros.

Continuando la persecucion, volvió á ser alcanzada por una compañía de Tarifa junto á Alpues, cogiéndola algunas armas. Tuvo un cazador herido.

El mismo dia el Coronel Montero alcanzó, batió y dispersó en las casas de Ferraron una facción que se supone mandada por Pau, cogiéndole armas y dos prisioneros, y resultando contuso un sargento.

En la provincia de Tarragona fué alcanzada la facción Vall por la columna Cappa, que la siguió largo rato bajo sus fuegos, haciéndola varios heridos.

CASTILLA LA NUEVA.—La partida Somolinos, compuesta de unos 20 infantes y otros tantos caballos, fué alcanzada y batida anoche en los montes de Trillo, cogiéndola 2 prisioneros. Segun noticias posteriores ha salido esta facción del término de la provincia de Guadalupe por Villar del Ladrón.

Otra partida de unos 18 ó 20 hombres ha sido dispersada en Sierra Gabrigo (Retuerta), causándole un muerto y varios heridos y apresándola siete caballos, armas y víveres.

ANDALUCIA Y EXTREMADURA.—La facción Contreras que, evadiéndose de las columnas que la persiguen, no le es posible entrar en pueblo alguno, no ha sido ya batida en razon á su escaso número; encontrándose ayer en el término de Zalamea. Guardia civil y columna de

Asturias están sobre la pista.

En el resto de la Peninsula reina completa tranquilidad.

(Gaceta núm. 144.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento carlista.

PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.—El Gobernador militar de San Sebastian participó ayer que los 150 carlistas que se hallaban sobre la frontera en el monte Larun entraron en Francia, y el Comandante de Carabineros que los perseguía se ocupaba en reconocer los caserios para recoger las armas.

El Capitan general de las Provincias Vascongadas con una columna de infantería y caballería salió ayer de Murguia en persecucion de las facciones de Calle y Velasco, que se hallaban en Manurga y Echagüen.

La brigada Zorrilla llegó anoche á Zumarraga, para desde allí moverse segun convenga y atender á la pacificacion de Guipúzcoa.

La facción Carasa se hallaba en Apellaniz, y trataba de volver á penetrar en Navarra.

El General Moriones entró ayer en Estella y tambien la brigada Ceruti.

La facción Aguirre, del Valle de Goñi, ha sido batida y dispersada por el Coronel Sevilla y una columna de Carabineros, causándole varias bajas y resultando un carabiniere herido. Las demás partidas, en número insignificante, siguen recorriendo varios pueblos.

El General en Jefe, con las divisiones Letona y Acosta opera en la provincia de Vizcaya.

CATALUÑA.—En Sogaro ha sido batida la facción Sabals, de 350 hombres, por el Capitan de la Guardia civil Viere, desalojándolos de las casas en que se habian hecho fuertes; haciéndole un Oficial y cuatro individuos muertos, 20 heridos y tres prisioneros, y cogido un caballo, varias armas y 84 boinas.

El Teniente Coronel Muñiz dispersó en dos bosques de Lloras y Malamala la facción Castell, habiéndose presentado á indulto de sus resultados dos carlistas armados y uno sin armas en Ripoll al Jefe de la columna de dicho punto.

CASTILLA LA NUEVA.—La partida Madrazo reapareció por Envid ayer, compuesta de 19 caballos y cinco infantes, dirigiéndose por Cubillejo y Tortuera, donde sacaron algunas provisiones, marchando para Tartanedo. A las siete de la tarde fué alcanzada por el Comandante Campuzano, cogiéndole dos bagajes con las municiones y un trabuco. No pudo perseguirlos por haberse fraccionado y echarse la noche encima.

ANDALUCIA Y EXTREMADURA.—La facción Contreras, cercada y vivamente perseguida en la Sierra de Hornachos por las columnas, ha debido disolverse, puesto que algunos dispersos de la misma se han presentado entre la Sierra y Obellana la Vieja, y uno de los partidarios que se titulaba Oficial, ha sido aprehendido en el primer punto y entregado al Juzgado.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Telegrama del Comandante de la columna de operaciones en Cervera desde Prádanos á las 12 de la noche del 23.

Partida levantada hoy, 40 hom-

bres al mando de Francisco Hierro, batida y dispersada por fuerza, haciéndoles dos muertos, tres prisioneros, muchas armas y un caballo.
Palencia 24 de Mayo de 1872.

Administración provincial de Fomento.
Negociado 2.º — Estadística.

Circular núm. 277.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 9 de Abril último que se formen estadísticas especiales de la producción de nuestro país, y reclamadas con urgencia por la Dirección general del ramo las noticias absolutamente indispensa-

bles para la formación de la perteneciente a los cereales, como uno de los productos mas importantes de nuestro territorio, espero que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, considerando el gran interés e importancia de este servicio, empleen cuantos medios juzguen convenientes para la reunión de los datos necesarios para llenar el estado que a continuación se inserta, debiendo hacerlo con la mayor exactitud y escrupulosidad posible, venciendo los obstáculos que puedan presentarse por el infundado temor que desgraciadamente existe en los pueblos a manifestar su verdadera

producción; recomendándoles, al mismo tiempo, remitan con dicho estado una relación en que se exprese la cantidad que de cada uno de los cereales produce el distrito municipal en año ordinario o de regular cosecha, el número de jornales de hombres, mujeres, niños y yuntas necesario para la preparación del cultivo; cultivo, siembra siega y entrogo por cada hectarea y el precio medio de cada jornal. Además, deberá mencionarse el peso medio de un hectolitro de grano en cada uno de los cereales, y el precio medio del hectolitro de avena y del quintal métrico de paja de centeno, avena y maiz al termi-

nar las respectivas cosechas en 1871, manifestando al mismo tiempo el sistema del cultivo que para cada uno de los cereales se sigue, indicando las máquinas e instrumentos que se usan generalmente; las clases de trigo, cebada, centeno, avena y maiz que se cultivan, el producto de harina en kilogramos, que da un hectolitro de cada clase de trigo, el aspecto que presenta la próxima cosecha, y todo lo demás que crean conducente para la mayor ilustración de este importante asunto.

Palencia 18 de Mayo de 1872.
—El Gobernador, Ambrosio José Cavigas.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

ESTADÍSTICA de los cereales cultivados en este distrito en 1871.

	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Avena.	Maiz.	Arroz.
Número de hectáreas destinadas al cultivo.	(De secano.					
	(De regadío.					
	TOTAL.					
Número de hectáreas destinadas al cultivo para la cosecha de 1871.	(De secano.					
	(De regadío.					
	TOTAL.					
Cantidad de semilla sembrada para dicha cosecha (hectólitros)	(En secano.					
	(En regadío.					
	TOTAL.					
Cantidad de grano producida en dicha cosecha (hectólitros)	(En secano.					
	(En regadío.					
	TOTAL.					
Paja cosechada en el mismo año (quintales métricos)						
Cantidad de grano consumida en el distrito en el mismo año (hectólitros)						

Circular núm. 278.

En el Boletín oficial número 72 correspondiente al día 11 de Diciembre último, se insertó una circular recomendando a los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la remisión de un estado igual al modelo que a continuación se expresaba, referente al número de individuos que durante los años económicos de 1868-69, 1869-70, 1870-71, cobraron haberes de fondos municipales; y como a pesar del tiempo transcurrido no hayan algunos cumplimentado tan importante y recomendado servicio; les prevengo lo verifiquen inmediatamente sin dar lugar a nuevos recordatorios, teniendo presente para la formación del expresado cuadro las observaciones hechas en la citada orden circular.

Palencia 22 de Mayo de 1872.
—El Gobernador, Ambrosio José Cavigas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial en 22 de Abril de 1872.

Presidencia accidental del Señor Jalon, en conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio de 1871.

Concurren los Sres. Cantero, Antón Moras, Junco, Cortés, Garrachon, Dueñas, Perez Miguel, Pareda, Villalobos, Ruiz, Jofre, Valbuena, Diez, Aldaca, Polanco y Castrillo.

La Diputación quedó enterada de que el Sr. Marcos Rodriguez, escusaba su asistencia por hallarse enfermo de alguna gravedad.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictámen de la Comisión de Beneficencia, relativo a una reclamación de D. Joaquín Alvarez, farmacéutico de esta capital, que solicita le sea abonado el importe de recetas suminis-

tradas para el Hospital provincial y curación de quintos sometidos a observación.

Abierta discusión sobre dicho dictámen, hicieron algunas observaciones los Sres. Perez Mignel, Junco y Cantero, acordando por fin S. E. de conformidad con el dictámen leído, se abonen al reclamante las partidas de 240 reales vellon, con 70 céntimos, por suministros hechos para la curación de quintos, y la de 984 con 80 céntimos, por importe de medicamentos especiales y sanguijuelas, desechando la reclamación de la tercera partida importante 403 reales, 07 céntimos, correspondientes a 45 recetas despachadas en Setiembre de 1871, en que terminó el contrato. Igualmente acordó S. E., se reclame nota espresiva de los quintos observados para el último reemplazo, con especificación de los declarados soldados y los eximidos del servicio militar, a fin de re-

clamar de quien corresponda el pago de medicamentos y estancias causadas.

A continuación se dió cuenta del siguiente dictámen:

«La Comisión de Fomento, ha examinado detenidamente las poderosas razones en que fundan su proposición los firmantes de la relativa al establecimiento de un Banco Agrícola provincial. Es indudablemente un pensamiento sublime, altamente patriótico y en sumo grado beneficioso a la provincia, que tenemos el honor de representar.

No pueden menos, por tanto, los que suscriben, de hallarse conformes en un todo, con las consideraciones que a dicha proposición preceden y en cuanto al contenido de la misma, tampoco encuentran inconveniente alguno en que se nombre la comisión especial, que en ella se espresa.

Cree, no obstante, esta Comisión de Fomento, que la creación del

Banco, á que repetida proposición se refiere, no puede en manera alguna remediar los males, ni cambiar en próspero el aflitivo estado en que esta provincia se encuentra y que todos amargamente lamentamos.

Fúndase la Comisión para pensar así:

1.º En que esta Excm. Corporación, carece de los recursos materiales indispensables á cubrir sus mas sagradas obligaciones y que, por tanto, ninguno puede destinar al Banco, objeto de la proposición.

2.º Que, por lo dicho, el capital que hubiera de destinarse al es-

presado Banco, habria por necesidad de ser objeto de un empréstito, que seria muy difícil conseguir á interés módico, habida consideración á lo ocurrido en años anteriores con la mayoría de bancos y sociedades de crédito.

3.º y último: Que por la razón anteriormente consignada, el espresado Banco se verá imposibilitado de verificar préstamos á interés módico, pues que además del que él mismo pagase, habria de aumentar el necesario á sostener su personal y material.

En vista de todo lo espuesto cree

la Comisión, que el precitado proyecto de Banco, puede y debe tenerse en consideración, para cuando la Corporación provincial disponga ó pueda disponer de los fondos necesarios á su creación.

La Excm. Diputación, en su elevadísimo criterio, acordará, no obstante, lo que estime oportuno.

Salon de sesiones de la Excelentísima Diputación de Palencia, 20 de Abril de 1872.—Cayo Rodríguez.—Casto Perez.—C. Dueñas.

Abierta discusión sobre el mismo, fué impugnado por el Sr. Junco

en su última parte y despues de esponer S. S. varias consideraciones en apoyo de su proposición, acordó por unanimidad S. E., aprobar la primera parte del dictámen leído, desechandole por mayoría en la última y designando para componer la Comisión especial de que se habla en la proposición, á los Señores firmantes de aquella, á los que componen la Comisión de Fomento y á los Sres. Perez Miguel y Cantero.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURÍA DE LA MISMA.

Mes de Junio de 1871 á 1872.

DISTRIBUCION de los fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en los artículos 83 y 147 de las Leyes orgánicas provincial y municipal.

Artículos.	SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	TOTAL	TOTAL	TOTAL
		por artículos.	por capítulos.	por secciones.
		Pesetas cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
CAPÍTULO 1.º—Administración provincial.				
1.º	Personal de Secretaría, Contaduría y Depositaria de la Diputación.	1550	2050	
1.º	Material de todas las dependencias de la misma.	500		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.	»	4678 50	
2.º	Idem de Bagajes.	1606		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	2500 50		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	300		
5.º	Idem de Calamidades públicas.	212		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.				
2.º	Subvencion que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.	»	811	14236 55
3.º	Subvencion id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	643		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.	168		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Gastos de los dementes pobres de esta provincia en el Hospital de Valladolid.	1462	5860 05	
2.º	Subvencion que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital.	2426 75		
3.º	Idem id. id. de la Casa de Misericordia.	1971 30		
4.º	Idem id. id. de la de Expósitos.	»		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistas.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	837	837	
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Personal y material de Carreteras.	2941 »	2941 »	2941 .
TOTALES GENERALES.		17177 55	17177 55	17177 55

Palencia 16 de Mayo de 1872.—El Contador, Julian Pariente y Miguel.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Puertas.
Aprobada por la Comisión provincial en sesion de 21 de Abril de 1872, mandando se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes.—Ruiz Sierra.

Juzgado de primera instancia de Palencia.
Don Saturnino Ruiz Manrique, Escribano-Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de esta Capital.
Doy fe: Que en el expediente

promovido en este Juzgado á instancia de D. Francisco Antonio Echanove y Echanove, vecino de Burgos, sobre que se le diera posesion de los terrenos que le pertenecen en la Laguna de la Nava de Campos se ha dictado la providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA.—Resultando que por providencia de tres de Noviembre último, se mandó dar á D. Francisco Antonio de Echanove, la posesion de los terrenos de la Laguna de la Nava, sin perjuicio de terceros,

cuyo acto material tuvo lugar en veinte y cinco del propio mes, anunciándose despues en los pueblos de Grijota, Becerril, Villanubrales, Villamartin y Mazariegos, por medio de edictos, y tambien en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se

creyeran con derecho, pudieran hacer las oportunas reclamaciones dentro del término legal.

Resultando: que durante el mismo, varios vecinos de los pueblos referidos, como tales y como individuos de sus respectivos Ayuntamientos presentaron escritos oponiéndose á la posesion mencionada; y notificados, para que acreditarán su personalidad en debida forma, dejaron transcurrir los sesenta dias sin verificarlo, pidiéndose despues por el D. Francisco que se le amparase en ella, cuya pretension se desestimó por providencia de nueve del mes actual, confiriéndosele traslado por tres dias de las reclamaciones de dichos Ayuntamientos.

Resultando: que en once del propio mes D. Francisco Antonio de Echanove, presentó otro escrito pidiendo reforma de la providencia referida, insistiendo en que se le amparara en la posesion que se le habia dado.

Considerando: que los sugetos que se han opuesto á la misma como individuos de los Ayuntamientos de los pueblos de Becerril, Villambrales, Villamartin y Grijota, no han acreditado la representacion y personalidad que ostentan en debida forma, sin embargo de haberseles notificado con este objeto y trascurrido los sesenta dias de la Ley, y que por lo mismo tampoco pueden ser tenidos como parte legitima en estos autos, S. S. por ante mi el escribano dijo: Que debia reponer y reponia la providencia de nueve del actual y de amparar y amparaba á D. Francisco Antonio de Echanove, en la posesion de los terrenos de la Laguna de la Nava, dada á virtud del dictado en tres de Noviembre último.

Así lo mandó y firma en Palencia á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos, de que doy fé.—Roque Gallo.—Ante mí, Saturnino Ruiz Manrique.

Así resulta de dicho expediente á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado en providencia de este dia arreglo el presente que signo y firmo en este pliego del sello noveno por mi rubricado en Palencia á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Saturnino Ruiz Manrique.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Antonio Barreda, natural y vecino que fué del lugar de Vado, para que com-

parezcan en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendante dentro del término de treinta dias contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á justificar su parentesco con espresado Antonio Barreda, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por su mandado, Juan Cosio Cuena.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Cueva.

Don Eusebio Manzanedo, Alcalde de la misma.

Hago saber: Para que la Junta pericial forme el apéndice al amillaramiento de 1872 á 73, es necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 8 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, las relaciones de alta ó baja que lo justifique, con los documentos que acrediten el registro de la propiedad y pago de derechos á la Hacienda: finado el plazo indicado no se admitirá reclamacion alguna.

Villanueva de la Cueva 14 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Eusebio Manzanedo.—Por su mandado.—Paulino Perez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento; los aspirantes á dicha plaza dirijirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince dias á contar desde la insercion del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, cuya plaza se halla dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Torquemada 16 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Narciso del Rio.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Don Gregorio Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma, tienen acordado subastar las obras de nueva construccion de la Casa de Ayuntamiento de esta localidad, bajo el plano, tipo y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, ó de Ayuntamiento; la subasta tendrá efecto á los 30 dias inclusive del que tenga

lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á las 10 de la mañana en la sala de sesiones de esta Corporacion municipal, ante el Ayuntamiento de la citada villa; las proposiciones se harán bajo pliego cerrado, y no se admitirá ninguna que no baje de la tasacion de dichas obras que ascienden á 11,195 pesetas 98 céntimos. Para ser licitador se necesita consignar en la Depositaria municipal el 6 por 100 del importe del remate, que será devuelto inmediatamente á los que no resultaren postores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cordovilla la Real 15 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.—El Secretario, Saturnino Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Se halla vacante la Secretaria municipal de dicho pueblo dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas; los aspirantes á dicha plaza que se hallen ~~adornados~~ ~~de las circunstancias que la ley prescribe~~ al efecto, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente en el término de treinta dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Mazariegos 19 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Castor Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Don Pedro de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Autillo de Campos.

Hago saber: que terminada la distribucion de la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta escudos y doscientas milésimas que corresponde satisfacer en el actual año económico los contribuyentes de este pueblo por la mitad del cupo de la contribucion territorial de 1868-69 correspondiente á la moratoria concedida al mismo despues de hecho el abono de la parte condonada á la Provincia en orden de 11 de Abril de 1869 y de la que resulta satisfecha á cuenta del mencionado cupo, se expone al público en la Sala Consistorial por término de cinco dias, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan decir de agravios y resolverse las reclamaciones que se presenten, con apercibimiento de que trascurrido, no serán oidos, parándoles el perjuicio consiguiente á la cobranza.

Dado en Autillo 16 de Mayo de 1872.—El Alcalde constitucional, Pedro de la Plaza.—Por su mandado, Gregorio Calvo Ballesteros, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FINCAS EN VENTA.

A voluntad de su dueño Don Julian Pelaez, se vende en junto ó por separado las fincas siguientes:

Una casa en casco de esta Ciudad y su calle de Mazorqueros núm. 26, linda por derecha con otra de Manuel Garcia y por izquierda con otra de Benigna Alvarez.

Dos majuelos colindantes en campo de esta Ciudad á de Hamar senda de Villanueva, miden de trece á once aranzadas,

haderos dicha senda y otro de Don Manuel Martinez Durango.

Cuyo remate será público en el dia 26 del actual á las 12 de su mañana en la Secretaria de Don Alfonso de Guzman donde se dirán los precios y condiciones de su basta. num. 128.

A los Profesores de Veterinaria,

GANADEROS Y AGRICULTORES.

TÓPICO FUENTES PARA VETERINARIA.

El descubrimiento de este precioso medicamento que sin temor de que se nos tache de exagerados podemos asegurar no reconoce rival en su genero, es una verdadera conquista de inmensa utilidad á la práctica de la medicina veterinaria. Seis años ha que nuestro Tópico se halla sometido á ensayos y pruebas ejecutadas por profesores veterinarios civiles y militares de contada reputacion, y los brillantes informes y certificados que estos Sres. nos han expedido indicando algunas de las innumerables curaciones obtenidas por su aplicacion; son la mejor garantia que podemos ofrecer al público, para probar la bondad de este medicamento. Al tener la honra de ofrecerlo á los ganaderos, agricultores y profesores de Veterinaria; lo hacemos con el convencimiento íntimo de la superioridad de nuestro Tópico, sobre todos los demás que se han inventado hasta el dia, asegurándoles que es más enérgico, más seguro en sus efectos y más económico que el Boyer, Cabaret, Geneau y que el Alonso Ojea.

El líquido de nuestra invencion que reúne las condiciones de ser fino y homogéneo obra con tan sorprendente actividad, que sus efectos se desarrollan á la hora y media de su aplicacion y á pesar de su energía, no molesta al animal ni perjudica en lo mas mínimo á la piel, ni al bulto piloso.

Su aplicacion es sencilla y fácil.

El Tópico Fuentes reemplaza con ventaja al fuego.

Es eminentemente eficaz en el tratamiento de esparavanes, corvas y toda clase de exóstosis sea cualquiera la region que ocupen. Hace desaparecer los sobretendones, vejigas, alifafes, y toda clase de hidartros ó hidropesías articulares. Resuelve con prontitud y seguridad los lipomas, esteatomas, codilleras y toda clase de lupias y quistes. Por su accion, se consigue la desaparicion de claudicaciones ó cojeras por antiguas y rebeldes que sean á cualquier otro tratamiento. La inflamacion franca y abundante secrecion que su aplicacion determina; hace de este medicamento el mejor revulsivo conocido; y bajo este concepto se le utiliza con un gran éxito, en el tratamiento de pulmonías, bronquitis, laringitis, etc. y esta propiedad de nuestro Tópico ha hecho que se emplee con gran aceptación para producir la adhesion de venas, fistulas, y conductos fistulosos.

Se encontrará en las principales farmacias del reino y en la de sus inventores y preparadores Natalio de Fuentes Aspuz, é hijo, calle Mayor, núm. 114, Palencia, á 12 rs. frasco.

EL DIARIO DEL PUEBLO.

Este popular periódico sigue publicándose todos los dias en Madrid. Contiene todas las noticias y partes telegráficas que llegan á la corte hasta las cinco y media de la tarde, el espíritu de la prensa, la parte oficial de la Gaceta y la cotizacion de la Bolsa. Da además una amena seccion de variedades y de crímenes célebres, y publica en forma que puede encuadernarse la preciosa novela titulada *Los Holgazanes de Paris*, que tanto está llamando la atención en toda Europa.

En política delicada, con el criterio del sentido común, los verdaderos intereses del país; y como un periódico no debe ocuparse solo de política ni limitarse á satisfacer la curiosidad, damos tambien un *Diario doméstico* de inmensa utilidad para las madres de familia, que contiene más de 100 000 recetas aplicables á todos los usos de la vida.

Cuesta 5 rs. al mes, y en esta capital se suscribe en la librería de Ellas Heredia, núm. 118. 7-12.

Imprenta de Peralta y Menendez.